

AVISO IMPORTANTE AZUCAR

Conforme lo establecido en el punto 19 del “Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación” que establece que los beneficiarios del cupo deberán devolver a la Secretaría de Economía a más tardar el último día hábil de julio, septiembre, octubre, diciembre y marzo, mediante escrito libre, el monto total o parcial de sus asignaciones de azúcar refinada que no ejercerán, a fin de que se a reasignado y/o manifestar que dicho monto será exportado de otros azúcares.

Por lo anterior, les informamos que al 15 de diciembre de 2018, la Dirección General de Comercio Exterior no recibió ninguna solicitud de los beneficiarios del cupo para devolver a la SE montos totales o parciales de sus asignaciones de azúcar refinada.